

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO con GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	SOCIEDAD LEVY Y COMPAÑÍA S. EN C.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE VÍCTOR AUGUSTO SALOM DURÁN
RADICADO	76-III-31-03-001-2020-00009-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 446
TEMAS Y SUBTEMAS	PERSONERÍA JURÍDICA
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA

La señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA, como representante legal de su menor hijo F.S.G., y heredero del causante VÍCTOR AUGUSTO SALOM DURAN, allega correo electrónico con el que anexa (i) poder especial conferido a profesional del derecho, (ii) cédula de ciudadanía de la poderdante y (iii) registro civil de nacimiento de su progenitor [item 092].

Por consiguiente, se reconocerá personería Jurídica, al abogado JADERSON CRUZ HENAO identificado con la Cédula de Ciudadanía n.º 98’589.334 y portador de la Tarjeta Profesional n.º 327.241 del C. S. de la J., y al apoderado sustituto ALBEIRO ZULETA RESTREPO portador de la Cédula de Ciudadanía n.º 4’829.759 y de la Tarjeta Profesional n.º 307.040 del C. S. de la J., para que obren dentro del presente proceso en nombre y representación del menor F.S.G, representado legalmente por la señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA, en los precisos términos del poder conferido.

Es pertinente indicar que, conforme lo estipula la parte final del inciso 2º del artículo 62¹ del Código General del Proceso, el interviniente toma el proceso en el estado en que se encuentra actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado JADERSON CRUZ HENAO identificado con la Cédula de Ciudadanía n.º 98’589.334 y

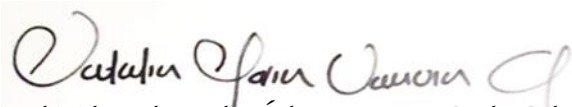
¹ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012_pr001.html#62



portador de la Tarjeta Profesional n.º 327.241 del C. S. de la J., y al apoderado sustituto ALBEIRO ZULETA RESTREPO portador de la Cédula de Ciudadanía n.º 4'829.759 y de la Tarjeta Profesional n.º 307.040 del C. S. de la J., para que obren dentro del presente proceso en nombre y representación del menor F.S.G., representado legalmente por la señora GLORIA ELENA GUTIÉRREZ SILVA, en los precisos términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADVERTIR al interviniente que, toma el proceso en el estado en que se encuentra actualmente, lo anterior conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ
EJPT

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado N° 47 de hoy
MAYO 7 DE 2024, a las 8:00 A. M.


DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Natalia María Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96b01bcc9b80b7e7c6c484ccb2c858f030710fe0c8a6bf1b0ca88948c1171b7**
Documento generado en 06/05/2024 03:35:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>